

DELIA AMPARO MUÑOZ MALDONADO

dmunoz@mincit.gov.co

Coordinadora Grupo VUCE

Ministerio de Comercio, Industria y
Turismo

Bogotá, D.C. 25 de febrero de 2015

VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR -VUCE- MODULO IMPORTACIONES

DECRETO 0925 DE 2013

Fecha



Normatividad

- Decreto Ley 444 de 1967. Ley Marco de Comercio Exterior
- Ley 527 de 1999. Comercio Electrónico de Servicios
- Decreto 1747 de 2000. Reglamenta firmas digitales
- Decreto 4149 de 2004. Racionalización de trámites y se crea la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).
- Resolución 1271 de 2005. Fija el precio de los registros electrónicos y de los aplicativos informáticos para transmisión en la VUCE
- Resolución 1584 de 2006. Fija el precio de la renovación del aplicativo VUCE
- Decreto 4927 de 2011. Arancel de Aduanas. Quinta enmienda.
- Circular 18 de 2011 modificada por la Circular 9 de 2013. Registro en línea de usuarios.
- Circular 20 de 2011. Cambios en el formulario Registro de Importación en línea

Normatividad

- Circular 06 de 2012. Obligatoriedad diligenciamiento de la casilla 28 en el Registro de Importación.
- Circulares 50 y 52 de 2012. Actualización de la lista de productos que requieren visto bueno para presentar registros y licencias de importación.
- Decreto Ley 019 de 2012. Normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 0925 de mayo 9 de 2013. Disposiciones relacionadas con los Registros y Licencias de Importación y deroga el Decreto 3803 de 2006 y la Resolución 1512 de 2007. Entró a regir el 26 de junio de 2013.

Entidades vinculadas

- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
- Ministerio de la Protección Social
- Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
- Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP
- Instituto de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA
- MinJusticia Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes. Consejo Nacional de Estupefacientes.
- Fondo Nacional de Estupefacientes
- Ministerio de Minas y Energía

Entidades vinculadas

- Agencia Nacional de Minería (antes Ingeominas)
- Servicio Geológico Colombiano (antes Ingeominas)
- MinAmbiente - Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.
- Ministerio de Defensa Nacional- XIII Brigada
- Industria Militar - INDUMIL
- Ministerio de Transporte
- Superintendencia de Industria y Comercio (SIC)
- Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (SVSP)
- Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto 0925 de 2013
Capítulo III Régimen Libre
Importación

Cambios Importantes

Art. 6 Parágrafo 2: Las vigencia del registro de importación estará acorde con la fecha de validez del permiso o autorización otorgada por la entidad de control a través del visto bueno. (ICA fito, ICA zoo, Servicio Geológico Colombiano, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales para Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono, Minminas, Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.

Artículo 7. Aprobación parcial de los registros de importación. Se aprobará únicamente por Subpartidas arancelarias y no por items de subpartida.

Cambios Importantes

Art. 10: Cancelaciones parciales y totales.

Procederán únicamente cuando el registro se encuentre vigente y la mercancía esté sujeta a cupo de importación. Las cancelaciones requerirán de visto bueno de la entidad que administra el cupo o contingente.

Importaciones no reembolsables

Cambios
Importantes

Causales de no reembolso
Muestras sin valor comercial
Reposición o sustitución de mercancías a título de garantía
Donaciones
Obsequios
Bonificaciones
Inversión Extranjera
Faltantes y sobrantes de mercancías despachadas
Reimportación en el mismo estado

Importaciones no reembolsables

Cambios Importantes

Causales de No reembolso

Mercancías adquiridas en Zona Franca, cuando se demuestre que ya hizo el giro al exterior.

Operaciones de importación que realice el usuario de Zona Franca cuando el importador sea el mismo exportador..

Suministro de casa matriz o entre filiales.

Importaciones de residentes en el país , cuando se demuestre que los bienes se obtuvieron con el producto de sus ingresos obtenidos en el exterior.

Equipaje acompañado

Importaciones en el caso de siniestro, por el valor correspondiente al salvamento.

Premios, trofeos o distinciones obtenidas en competencias deportivas, culturales o científicas, por residentes en Colombia

Importaciones no reembolsables

Cambios Importantes

Causales de No reembolso
Bienes heredados por personas residentes en Colombia
Mercancías que han sido exportadas desde Colombia y que son objeto de devolución por el importador en el exterior.
Maquila
Comodato
Importaciones de bienes como pago de una deuda de empresa extranjera con Colombia
Importaciones de bienes de capital, repuestos y otros elementos para el empleo exclusivo de las empresas del sector de petróleo, carbón y gas natural, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Cambios Internacionales del Banco de la República

Importaciones no reembolsables

Causales de No reembolso

Operaciones que se realicen entre residentes en el país y usuarios de zonas francas o entre estos, se consideran una operación interna, independientemente de su regulación aduanera y por lo tanto se pagarán en moneda legal colombiana. Resolución externa 7 de 2008 Art. 54 Banco de la República.

Las demás operaciones para las cuales se justifique debidamente el no reembolso. Maquila

Cambios
Importantes

Términos para Resolver

Artículo 26 De conformidad con la Ley anti trámites Decreto Ley 019 de 2012:

Entidades vinculadas a la VUCE: ´dos días hábiles.

Grupo Operativo VUCE: doce horas hábiles

Casos particulares

Declaraciones de corrección o legalización. Si requieren corregir el registro o licencia de importación y ya no proceda la modificación por estar vencidos, el usuario debe presentar un nuevo registro o licencia de importación con la misma información del documento vencido, incluyendo las correcciones que va a realizar y aclarando en la casilla “solicitudes especiales” que este registro o licencia de importación corrige el registro o licencia de importación N° XXXXX de fecha XXXXXX y que se utilizará exclusivamente para presentar Declaración de corrección o legalización ante la DIAN porque la mercancía está nacionalizada y consumida.

Casos particulares

Cancelaciones parciales. Cuando el usuario pretende cancelar parcialmente una licencia o registro de importación y ha nacionalizado la mercancía con diferentes precios unitarios, bien sea porque el proveedor en cada despacho modificó el precio o por la diferencia en cambio cuando la negociación es en una moneda diferente al dólar americano, los valores en la cancelación parcial nunca van a coincidir con el (los) precio(s) unitario(s) y valor total inicialmente aprobado en la licencia o registro; en tal caso se recomienda presentar una modificación con las cantidades y valores reales de acuerdo con la(s) declaración(es) de importación,.

Casos particulares

direccionando la modificación a la entidad que administra el cupo de importación (casilla 11 del formulario de modificación) y anexando las declaraciones de importación a la modificación. El procedimiento anterior lo exime de presentar la cancelación parcial.

Contactos para temas de la VUCE

Funcionarios, temas y correos

FUNCIONARIO	CORREO -E
Ing. Guillermo González Martínez módulo de pagos firmas digitales	ggonzalezm@mincit.gov.co
Ing. Hans Carlosama. Actualización registro de usuarios y firmas digitales	hcarlosama@mincit.gov.co
Ing. Martha Edith Ortíz. Aplicativo VUCE , caídas del sistema	mortiz@mincit.gov.co
Dra. Myriam Tibavisky Duarte Todo lo relacionado con preguntas de la Entidades de control, cupos de importación y exportación	mtibavisky@mincit.gov.co

Funcionarios,
temas y correos

FUNCIONARIO	CORREO -E
Gloria Inés Bonilla Chavarriaga. Registro de Usuarios de la VUCE	gbonilla@mincit.gov.co

Información servicios Comercio Exterior

El Centro de Información y Servicios en Comercio Exterior está ubicado en el Edificio Davivienda del Centro de Comercio Internacional Calle 28 N° 13 A-15 piso 1° . Los asesores atienden de manera personalizada según el orden de llegada, en el horario de lunes a jueves de 9 a.m a 4 p.m. y los viernes de 9 a.m. a 1 p.m. Para fuera de la ciudad de Bogotá se atiende por la Línea Nacional 019003310021 y en Bogotá en el N° de Teléfono 3078028, consultas a través del Correo-e: info@proexport.com.co

GRACIAS